



# lyuntamiento Municipal Villa Isabela

# **AYUNTAMIENTO PARA TODOS**

RNC. NO. 405-00066-1

RESOLUCIÓN NO. 001-2021

Considerando: Que la Constitución Dominicana, en su Artículo 199 establece que: El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema Político Administrativo Local. Son Personas Jurídicas de Derecho Político, Responsable de sus Actuaciones, Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con potestad normativa y el uso de suelo, fijada de manera expresa por la Ley y sujetas al poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la Ciudadanía en los Términos establecidos por esta constitución y las Leyes.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal, Aprobar la debida Autorización al honorable Alcalde Municipal, para las compras de Equipos Necesarios para el Mejoramiento de los Servicio Municipal.

Considerando: Que en Sesión Extraordinaria No. 007 d/f/07/04/2021, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal, a Iniciativa del señor: Leandro Gómez Popoters, Alcalde Municipal, fue Presentada, Sometida, y Aprobada, la Solicitud de Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, señor: Leandro Gómez Popoters, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral, No. 121-0005175-9, a la Compra de uno (1) Camión Compactador de Basura, Marca MACK, año 2005, Modelo MR600, 2 Ejes, Color Blanco, Usado, Combustible Diesel, de 20 Yardas, para Uso en la Recolección de Desechos sólidos.

Considerando: Que en dicha Sesión Extraordinaria No. 007 d/f/07/04/2021, fue Presentada, Sometida, y Aprobada, la Solicitud de Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, señor: Leandro Gómez Popoters, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral, No. 121-0005175-9, a gestionar y Solicitar un Préstamo a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIBLES EL MOGOTE (COOPMOGOTE), con RNC No. 430-02885-1, con Domicilio Legal, en la Calle sabana Larga # 26, Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, por la Suma de RD\$1,630, 000.00 (un millón Seiscientos treinta mil pesos Dominicanos con 00/100) más los Intereses Generados por el mismo, para cubrir la diferencia del total del costo del Camión Compactador de Basura Descrito en lo Anterior.

Considerando: Que el monto del Préstamo aprobado comprende la diferencia a cubrir el costo del Camión Compactador de Basura por un valor de RD\$1,600, 000.00 (un millón Seiscientos mil pesos Dominicano con 00/100) más los gastos Legales de cierre del Préstamo por un valor de RD\$ 30,000.00 (treinta mil pesos Dominicanos con 00/100), y que los términos de pago serán a 30 meses, a una Tasa de Interés anual del 16% (dieciséis por cientos) con una Cuota fija que incluye Capital e Interés por un valor de RD\$66,279.19 (sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos con 19/100) a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIBLES EL MOGOTE (COOPMOGOTE).

Considerando: Que el monto total Aprobado en la Presente Resolución, emitida por este Concejo Municipal, de este Ayuntamiento de Villa Isabela, Prov. Pto. Pta. Rep. Dom. Asciende a la suma de RD\$1,988,375.70 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos con 70/100) que incluye la diferencia a pagar del costo del camión Compactador de Basura, los Gastos Legales de cierre del Préstamo y el total de Intereses Generados por el mismo.

Vista la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007.

# **RESUELVE:**

Artículo Único: Aprobar como al Efecto se Aprueba, Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, señor: Leandro Gómez Popoters, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral, No. 121-0005175-9, a la Compra de uno (1) Camión Compactador de Basura, Marca MACK, año 2005, Modelo MR600, 2 Ejes, Color Blanco, Usado, Combustible Diesel, de 20 Yardas, y monto total Aprobado en la Presente Resolución, emitida por este Concejo Municipal, de este Ayuntamiento de Villa Isabela, Prov. Pto. Pta. Rep. Dom. Asciende a la suma de RD\$1,988,375.70 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos con 70/100) que



RNC. NO. 405-00066-1

incluye la diferencia a pagar del costo del camión Compactador de Basura, los Gastos Legales de cierre del Préstamo y el total de Intereses Generados por el mismo.

Dada en la Honorable Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Puerto Plata, República Dominicana a los 09 días del mes de Abril del año 2021.

MARCEANO MARTE MARTINEZ

Presidenta Ayuntamiento Municipal

ANA ULLOA

Vice-Presidente Ayuntamiento

LUIS JOSE SAI

Concejal

JULIO ALB. TAVERAS O.

Concejal

LEANDRO GOMEZ POPOTE

Alcalde Municipal

A M.MORA REYES.



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

# **AYUNTAMIENTO PARA TODOS**

RNC. NO. 405-00066-1

# RESOLUCIÓN NO. 002-2021

**CONSIDERANDO**: Que el Ayuntamiento Es una Persona Jurídica Descentralizada, que Goza de Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y Funcional, Gestora de los Intereses Propios de la Colectividad Local, que otorga Capacidad al Sindico para representar la Municipalidad y Presidir todos Los Actos Públicos Organizado por este. Y Realizar todos los Actos Jurídicos que fueren necesarios y útiles para Garantizar el Desarrollo Sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO**: Que La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, Conceda facultad a la Sindicatura como Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, cuyo desempeño es Realizado por el Síndico, a quien corresponde las siguientes Atribuciones:

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal, Leandro Gómez Popoters, mediante Oficio No.007-2021 d/f/16/03/2021, solicita al Honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, Municipal, de Villa Isabela, Pto. Pta. La Aprobación de Registro de firmas y la Ratificación del Nombramiento del Señor: JUAN ROBERT CRESPO BARRIENTOS, como Coronel Intendente del cuerpo de Bomberos de este Municipio de Villa Isabela, Pto. Pta. En sustitución del señor: JUAN GONZALEZ.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria No. 006 d/f/16/03/2021, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Prov. De Pto. Pta. Rep. Dom. A Iniciativa del Alcalde Municipal: Leandro Gómez Popoters, fue Presentada, Sometida, y Aprobada, la Solicitud, de Registro de firmas y la Ratificación del Nombramiento del Señor: JUAN ROBERT CRESPO BARRIENTOS, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 121-0008199-6, como Coronel Intendente de Bomberos, de este Municipio de Villa Isabela, Prov. Pto. Pta. Rep. Dom. En sustitución del señor: JUAN GONZÁLEZ, Cedula de Identidad y electoral No. 121-0000161-4.

Vista la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007.

#### RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar como al Efecto se Aprueba, la Solicitud, de Registro de firmas y la Ratificación del Nombramiento del Señor: JUAN ROBERT CRESPO BARRIENTOS, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 121-0008199-6, como Coronel Intendente de Bomberos, de este Municipio de Villa Isabela, Prov. Pto. Pta. Rep. Dom. En sustitución del señor: JUAN GONZÁLEZ, Cedula de Identidad y electoral No. 121-0000161-4.

Dada en la Honorable Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Puerto Plata, República Dominicana a los 16 días del mes de Marzo del año 2021.

MARCEANO MARTE MARTINEZ

Presidente de Ayuntamiento Municipal.

SUSANA ULLOA

Vice-presidenta de Ayuntamiento

MIGUEL RAMOS

Concejal

LUIS JOSÉ SÁNCHEZ B.

Concejal.

JULIO ALBERTO TAV

concerai ,

LEANDRO GÓMEZ POPOTERS

Alcalde Municipal

LICDA. YUDELKA M. MORA REYES.



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

# **AYUNTAMIENTO PARA TODOS**

RNC. NO. 405-00066-1

#### **RESOLUCIÓN NO. 003-2021**

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Es una Persona Jurídica Descentralizada, que Goza de Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y Funcional, Gestora de los Intereses Propios de la Colectividad Local, que otorga Capacidad al Sindico para representar la Municipalidad y Presidir todos Los Actos Públicos Organizado por este. Y Realizar todos los Actos Jurídicos que fueren necesarios y útiles para Garantizar el Desarrollo Sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO**: Que La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, Conceda facultad a la Sindicatura como Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, cuyo desempeño es Realizado por el Síndico.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal, Leandro Gómez Popoters, mediante Oficio No. 031-2021 d/f/08/09/2021, solicita la aprobación de Transferencia, de recursos por compensación de la cuenta Programática de Inversión No. 11.00.06.0051, de la Obra Remodelación del Parquecito frente a la Iglesia Católica, para ser Transferidos a la cuenta No. 99.00.00.0000 de Inversión de transferencia de capital a otras Instituciones Públicas, en este caso se realizara dicha Transferencia para ser destinada para uso exclusivo del Cuerpo de Los Bomberos de este Municipio, por un monto de RD\$ 70,000.00 setenta mil pesos, para la reparación del motor del Camión de dicha Institución, que tiene aproximadamente un mes fuera de servicio, debido a los desperfectos del motor según lo expresa mediante el oficio No. 030-2021 d/f/06/09/2021.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria No. 018 d/f/08/09/2021, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Prov. De Pto. Pta. Rep. Dom. A Iniciativa del Alcalde Municipal: Leandro Gómez Popoters, fue Presentada, Sometida, y Aprobada, la Solicituc, Transferencia de recursos por compensación de la cuenta Programática de Inversión No. 11.00.06.0051, de la Obra Remodelación del Parquecito frente a la Iglesia Católica, para ser Transferidos a la cuenta No. 99.00.00.0000 de Inversión de transferencia de capital a otras Instituciones Públicas, en este caso se realizara dicha Transferencia para ser destinada para uso exclusivo del Cuerpo de Los Bomberos de este Municipio, por un monto de RD\$ 70,000.00 setenta mil pesos, para la reparación del motor del Camion de dicha Institución.

### Vista la Solicitud.

Vista la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007.

#### **RESUELVE:**

Artículo Único: Aprobar como al Efecto se Aprueba, la Solicitud, Transferencia de recursos por compensación de la cuenta Programática de Inversión No. 11.00.06.0051, de la Obra Remodelación del Parquecito frente a la Iglesia Católica, para ser Transferidos a la cuenta No. 99.00.00.0000 de Inversión de transferencia de capital a otras Instituciones Públicas, en este caso se realizara dicha Transferencia para ser destinada para uso exclusivo del Cuerpo de Los Bomberos de este Municipio, por un monto de RD 70,000.00 setenta mil pesos, para la reparación del motor del Camión de dicha Institución.

Dada en la Honorable Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Puerto Plata, Repúblic Dominicana a los 08 dias del mes de Septiembre del año 2021.

LUIS JOSÉ SÁNCHEZ B.

Presidente de Ayuntamiento Municipal.

LEANDRO GÓMEZ POPOTERS.

Alcalde Municipal

LICDA. YUDELKA M. MORA REYES.



RESOLUCIÓN NO. 004-2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio de Villa Isabela, Forma Parte del Génesis de Las América, y a Sabienda, de que la Civilización no solo Representó Progreso, sino que también fue Sacrificio, dolor lágrimas, y hasta Salvajismo. Consiente pues, dice que el Amor cura las más Grandes Penas, hacen Realidad los más Sentidos Sueños, y Doblega el más Poderoso de los Espíritus.

**CONSIDERANDO:** Que el Leonismo Internacional, Surge Como Antorcha Para Iluminar el Camino de Servicio, para Quitar la Oscuridad de los Ojos de Aquellos que no Pueden ver, Para llevar Abrigo a los Desnudos, Para Decir Presente donde Haga Falta una Mano Caritativa, en Fin, Para dar sin esperar nada a Cambio, Solo la Alegría de Servir.

**CONSIDERANDO:** Que el León: **CIPRIAN RAFAEL FELIPE,** Gobernador del Distrito R-2 Cibao, es un Símbolo de Trabajo, Dedicación, y Servicio al Prójimo, Representando con sus Acciones, a la Persona Ideal que Demanda la Sociedad, y el Mundo. Quedando nuestro Municipio Histórico de Villa Isabela, con una Deuda Permanente, con todas Aquellas Personas y/o Instituciones, que a lo largo de la Historia, han venido entregando sus Grandes Servicios al País.

**Vista** la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007. La Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal, debidamente constituida y en uso de las atribuciones que les confiere dicha Ley.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** declarar como en el efecto declara, **HUÉSPED DISTINGUIDO:** el León: **CIPRIAN RAFAEL FELIPE,** Gobernador del Distrito R-2 Cibao, que nos honra con su Presencia.

DADA, firmada y sellada en la Honorable Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana a los 03 días del mes de Octubre del año 2021, año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración de la Republica.

LUIS JOSÉ SÁNCHEZ B.

Presidente de Ayuntamiento Municipal.

LEANDRO GÓMEZ POPOTERS

Alcalde Municipal

PTO. PLATA

LICDA. YUDELKA M. MORA REYES.



# RESOLUCIÓN NO. 005-2021

CONSIDERANDO: Que la zona geográfica, conocida Jurídicamente como Villa Isabela, responde a la Tradición de Regocijo Municipal, basada, en que un día 12 de Octubre, fue que se pisó tierra, cuando la tripulación dirigida por el Navegante Cristóbal Colón, partía de Puerto Palo de Moguey, Republica de España, rumbo a búsqueda de fortuna, fue entonces, cuando a distancia de la ruta establecida escapó el control, provocando la desorientación de los tripulantes, llegando cerca tres meses con extraordinaria preocupación acamparon tierra, la cual bautizaron con el nombre de "San Salvador."

CONSIDERANDO: Que el propósito de la ruta no cumplía con las expectativas, motivó proseguir la ruta sobre la redondez de la tierra, llegando al Cobo de San Nicolás de Haití, Fundándose el primer cuartel, "El Fuerte de la Navidad" El cual, en un segundo viaje de Cristóbal Colón, encontró dicho cuartel destruido, causando el motivo para que el Navegante se trasladara al lugar hoy conocido como: Cabo Isabela, (El Castillo), y ahí estableciera el punto de partida para la exploración de la Isla y la colonización de gran parte de América Latina.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, es la Institución responsable de fomentar el Desarrollo Cultural, Social, y Espiritual, en toda la Geografía Municipal de Villa Isabela. Y que el día 12 de Octubre de cada año, se conmemora en Nuestro Municipio, "El Día de la Raza," el cual es esperado con ansiedad por todos nuestros Munícipes, para unirse a las Celebraciones que se desarrollan cada año en el lugar llamado "Cabo Isabela" (El Castillo).

**VISTA** la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de Julio del 2007, La Sala Capitular de Este Ayuntamiento Municipal, debidamente Constituida, y en uso de las atribuciones que les confiere dicha Ley.

# RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar como en el efecto declara, Día de Regocijo Municipal, (**NO LABORABLE**), el Martes 12 de octubre del año 2021, en todo el territorio del Municipio de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana.

**DADA:** En este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata. Republica Dominicana; a los 5 días del Mes de Octubre del año 2021.

Luis José Sanchez Baldwin. Presidente del Ayuntamiento.

Leandro Gómez Popoters.

Alcalde Municipal

Licda Yudelka M. Mora Reyes. Secretaria Municipal.

C/Manuela Jiménez No. 4, Villa Isabela, Puerto Plata, R. D



# AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

RESOLUCIÓN NO. 006-2021.

Considerando: Que la Constitución Dominicana, en su Artículo 199 establece que: El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema Político Administrativo Local.

Considerando: Que los Ayuntamientos Son Personas Jurídicas Descentralizadas, que gozan de Autonomía Política, Fiscal, Administrativa, y Funcional, Gestora de los Intereses Propios de la Colectividad Local. Que otorga Capacidad al Sindico para Representar la Municipalidad, para Garantizar el Desarrollo Sostenible de sus Habitantes, y el Cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que la Constitución y las Leyes lo Determine.

Considerando: Que los Ayuntamientos Son Responsable de sus Actuaciones, Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con Potestad Normativa y el uso de Suelo, fijada de manera expresa por la Ley y Sujetas al Poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la Ciudadanía en los Términos establecidos por esta constitución y las Leyes.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal, Conocer, Presentar, y Aprobar las debida Solicitudes, en bienestar de la Colectividad, que se realicen a Iniciativa del Alcalde Municipal, siempre que estén sujetas a las Normativas de la Ley.

Considerando: Que en Sesión Extraordinaria, No. 022 d/f/15/11/2021, fue Conocida, Presentada y Aprobada la Solicitud, a Iniciativa del Señor: Alcalde Municipal, Leandro Gómez Popoters, para la Aprobación del Concejo de Desarrollo Municipal, Quedando este conformado por: El Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, el Encargado de Planificación, Los Directores de las Juntas Distritales, un Miembro de la Federación de Juntas de Vecinos, un Miembro de la ONG si lo hubiere, un Miembro de los Clubes Deportivos y Culturales, un Miembro de cualquier otro Gremio Profesionales, un Miembro de Asociación de Productores Agrícola, un Miembro de una Cooperativa, etc.

Considerando: Que la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal está Normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de Género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el impulso que deben dar los Gobiernos Locales a la participación de la sociedad civil en la gestión Municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

Vista la Solicitud del Alcalde Municipal.

Vista la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del 2007.

### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar como al Efecto se Aprueba, la Solicitud, a Iniciativa del Señor: Alcalde Municipal, Leandro Gómez Popoters, para la Aprobación del Concejo de Desarrollo Municipal, conformado por: El Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, el Encargado de Planificación, Los Directores de las Juntas Distritales, un Miembro de la Federación de Juntas de Vecinos, un Miembro de la ONG si lo hubiere, un Miembro de los Clubes Deportivos y Culturales, un Miembro de cualquier otro Gremio Profesionales, un Miembro de Asociación de Productores Agrícola, un Miembro de una Cooperativa.

Dada en la Honorable Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Puerto Plata, República Dominicana a los 25 días del mes de Noviembre del año 2021, año 177 de La Independencia

Nacional, 158 de La Restauración de La Republica

LIC. LUIS JOSÉ SÁNCHEZ B.

Presidente del Ayuntamiento Municipal

LEANDRO GOMEZ POPOTER
Alcade Municipal

LICDA, YUDELKA M. MORA REYE